



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 125-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria Nº 005-2017-SO-GRA/CD, del 28 de Abril del 2017, el Oficio Nº 49-2017-GRA/CR-CF-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 004-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, se Acuerda: *Artículo Primero: DERIVAR, el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURUDICO/RL/ANCASH de fecha 05 de Diciembre del 2016 y sus anexos a la Comisión de Fiscalización, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión del Informe o Dictamen según corresponda referente a la Queja a los Gerentes del Gobierno Regional de Ancash, presentada por la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez*;

Que, con fecha 09 de Diciembre del 2016, la Representante Legal del Consorcio Jurídico Constructora, Consultora y Topográfica, la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez, presentó ante el Consejo Regional de Ancash una **CARTA NOTARIAL DE ACLARACIÓN DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS**, vía el Notario Público Fredy Otárola Peñaranda, con lo cual **DENUNCIA** y **ACLARA** que el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURUDICO/RL/ANCASH es **FALSO**, tanto en su contenido, sello, como la firma **consignada**; por otro lado, respecto a la CONFORMIDAD DE PAGO manifiesta que es falso, además manifiesta que se deje sin efecto alguno dicho documento por ser FALSO;

Que, mediante **DENUNCIA POR ACTA** de fecha 12 de Diciembre del 2016 la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez, presentó una denuncia ante la Fiscalía Provincial de Turno Permanente - Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, respecto a las publicaciones vertidas en un medio de comunicación y en un Blog, donde señalaba que aparentemente la citada señora había ingresado por Mesa de Partes del Consejo Regional de Ancash, el **Oficio N° 005-2016-CONSORCIO/JURUDICO/RL/ANCASH** de fecha 06 de Diciembre de 2016, referido a la queja sobre los Gerentes del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la Valorización de Obra: “Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con Sede en el Distrito Judicial del Santa - Áncash” señala la señora que dicho documento es **FALSO** en contenido y firma, denunciando el mismo a los que resulten responsables por la presunta Comisión del Delito de Falsificación de Documento en agravio de la denunciante, como obra en autos;

Que, de lo descrito precedentemente y de la Denuncia por Acta, se desprende que la presente Investigación se encuentra a Nivel de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz; es decir, el Ministerio Público en su calidad de Titular del Ejercicio de la Acción Penal, señalada en el Artículo 60º y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 947; consecuentemente, dicha investigación se encuentra en proceso a través del Ministerio Público - Investigación Preparatoria, CASO: GRA/CR



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

1195-2016; por otra parte el Procurador Público Regional en atención al Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, mediante el Oficio N° 049-2017-GRA/CR-CF-P de fecha 28 de Abril del 2017, la Comisión de Fiscalización presenta ante el Consejo Regional de Ancash el Informe N° 002-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, donde concluyen: Que la presente Investigación a nivel jurisdiccional se encuentra en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, signada con Caso N° 1195-2016; asimismo Recomiendan: Primero: EXHORTAR al Procurador Público Regional de esta Entidad, como representante en defensa de los procesos y bajo responsabilidad emita un informe permanentemente de las acciones realizadas ante Consejo Regional de Ancash, respecto del Caso N° 1195-2016. Segundo.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash exhortar a sus Gerentes de Línea, Apoyo y Direcciones, atender dentro del plazo legal las peticiones realizadas por las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales para el cumplimiento de la función fiscalizadora y por la transparencia de la gestión y administración regional y Tercero.- DERIVAR una copia de los actuados de la presente investigación a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, para que PRECALIFIQUE y evalúe las presuntas irregularidades cometidas por los Gerentes Regionales señalados en el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURUDICO/RL/ANCASH de fecha 06 de Diciembre del 2016;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización sustenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 002-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones verificadas por la Comisión de Fiscalización, el mismo que es APROBADO por MAYORÍA CALIFICADA y una abstención; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Procurador Público Regional de esta Entidad, como representante en defensa de los procesos y procedimientos del Gobierno Regional de Ancash y, bajo responsabilidad emita un informe permanente de las acciones realizadas ante el Consejo Regional de Ancash, respecto al Caso N° 1195-2016 y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash EXHORTAR a sus Gerentes de Línea, Apoyo y Direcciones, atender dentro del plazo legal las peticiones realizadas por las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales del Consejo Regional de Ancash para el cumplimiento de la función fiscalizadora, por la transparencia de la gestión y administración regional.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, una copia de los actuados de la presente investigación a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, para que PRECALIFIQUE y EVALÚE las presuntas irregularidades cometidas por los Gerentes Regionales señalados en el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURUDICO/RL/ANCASH de fecha 06 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO